

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 71/2025**  
**POR ADJUDICACIÓN SIMPLE**  
**POR EXCLUSIVIDAD**

**EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE BANCO DE  
PRUEBAS UNIVERSAL KNORR-BREMSE”**

**AÑO 2025**

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO****1.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), llama a **"CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD PARA LA ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE BANCO DE PRUEBAS UNIVERSAL KNORR-BREMSE"**.

**B.- Potestades de SOFSA**

Conforme lo establece el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación SOFSA podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes.

**C.- Clase:** Etapa Única Internacional**ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

1.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), la presente contratación se encuentra integrado por el servicio de actualización (Upgrade) de Banco de Prueba universal KNORR BREMSE, afectado a tareas de mantenimiento de la Línea San Martín y la provisión de correspondiente Rack de Modernización KNORR BREMSE para Banco de Prueba.

2.- La presente contratación tiene por objeto actualizar, calibrar y dejar operativo el Banco de Prueba utilizado para la realización de ensayo de las válvulas del sistema de freno de los coches CSR PUZHEN, las cuales deber ser sometidas a dichos controles, a efectos de garantizar su correcto funcionamiento post intervenciones de mantenimiento preventivo/correctivo.

La contratación se encuentra integrada por el servicio de actualización (Upgrade) de UN (1) Banco de Pruebas de elementos neumáticos y freno, en los términos de lo previsto en Apartado 3 de la ET0130/24 Em.1 que como Anexo integra el PET

Asimismo, conforma el alcance de la presente, la provisión de UN (1) Rack de Modernización para Banco de Pruebas necesario para llevar adelante el servicio requerido.

Consecuentemente, el alcance de contratación se encuentra integrado por DOS (2) RENGLONES, a saber:

| RENLÓN | DESCRIPCIÓN                                          | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA / REFERENCIA DE FÁBRICA | CANTIDAD [C/U] |
|--------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------|
| 1      | UPGRADE PARA BANCO DE PRUEBAS UNIVERSAL KNORR-BREMSE | ET- 0130/24 Em.1                               | 1              |
| 2      | RACK MODERNIZACIÓN PARA BANCO DE PRUEBAS UNIVERSAL   | KNORR BREMSE: SP3211                           | 1              |

Deberá incluir en el valor de cotización del RENGLÓN 1, la Capacitación al personal que se designe y la Certificación de Calibración previstas en el PET.

En dicho orden de ideas, se deberá incluir en el valor de cotización la realización de ensayos de funcionamiento y la entrega de los Manuales de Uso y toda otra documental resultante de la actualización, así como todo gasto directo o indirecto inherente al fiel cumplimiento de los trabajos que integran el referido renglón.

Deberá cotizar el RENGLÓN 2 en un todo de acuerdo con la marca y modelo previsto, a efectos de asegurar la compatibilidad técnica con los equipos ya instalados, mantener la confiabilidad de funcionamiento del sistema y garantizar la operación del banco de pruebas. Como así también deberán estar previstos en el valor de cotización, la totalidad de los gastos inherentes a la instalación y puesta a punto.

### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de SOFSA, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

### **ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN**

Se registrá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

**Correo electrónico:** [compulsasmodo4@trenesargentinos.gob.ar](mailto:compulsasmodo4@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

**Subgerencia de Compras – MODO IV**

*Contratación Directa N° 71/2025 por Adjudicación Simple por Exclusividad*

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

**"ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE BANCO DE PRUEBAS UNIVERSAL  
KNORR-BREMSE"**

Clase: Etapa Única e Internacional

Identificación del oferente/interesado

**ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

Las consultas a los pliegos podrán ser efectuadas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Según lo establecido en el artículo N° 6 de PET, Se establece para el presente procedimiento, un plazo de ejecución de hasta DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos notificada la Orden de Compra.

En caso de que SOFSA reciba oferta formal y técnicamente admisible que NO se ajusten a los plazos de entrega establecidos en el presente Pliego, SOFSA podrá aceptar la propuesta de otro plazo por parte del Oferente, el cual no podrá excederse de TRESCIENTOS (300) días corridos

El oferente deberá cumplimentar la totalidad del contrato dentro del plazo establecido al momento de la adjudicación, debiendo dentro de dicho plazo entregar el material que compone el RENGLÓN 2 y prestar el servicio previsto en el RENGLÓN 1, todo ello en los términos del artículo 4 del PET.

**ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA - EJECUCIÓN**

Según lo establecido en los artículos 7 y 8 del PET, se establece como lugar de cumplimiento de la presente contratación la siguiente dependencia:

**Línea San Martín (Coches)**

|                     |                                         |
|---------------------|-----------------------------------------|
| Dirección           | Padre Múgica 451                        |
| Ciudad              | Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| Provincia           | Ciudad Autónoma de Buenos Aires         |
| Horarios de entrega | Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas. |

REGLÓN 2, el destino final del bien será el previsto en el presente artículo, en las condiciones de entrega establecidas en la documentación que compone a presente contratación. El oferente podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSA.

**ARTÍCULO 9°. VISITA DE RECONOCIMIENTO (NO APLICA)**

**ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

1.- El oferente deberá cotizar los renglones en las planillas de cotización que, para cada uno de ellos, se acompañan como Anexos del PET. (PLANILLA COTIZACIÓN REGLÓN 1 y PLANILLA COTIZACIÓN REGLÓN 2)

2.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Para el caso del **REGLÓN 1** que integran el alcance de la contratación, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del PET y la ET 0130/24 Emisión. 1 que como Anexo lo integra.

Para el caso del **REGLÓN 2**, el oferente deberá realizar la cotización bajo la condición Incoterm 2020 FCA (Free Carrier), sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta, la cual quedará a consideración de SOFSA

Por lo expuesto y atento lo específico del alcance de contratación y que el mismo considera al Banco Universal a intervenir y su correspondiente Rack de Modernización, como una integralidad y no de manera segmentada, la totalidad de los renglones se adjudicarán a un único oferente de forma GLOBAL.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

5.- Modalidad de contratación: se contratará y cotizará bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA, conforme lo establecido en el artículo 47, inciso c), del RCC y en el artículo 8 del PBCG.

6.- Moneda de cotización: La oferta podrá ser efectuada en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en la moneda extranjera, serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura.

**ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

**ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación que rige la contratación.

### **ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS**

El adjudicatario deberá constituir la siguiente garantía, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentre:

- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- En caso de que así lo solicite SOFSA, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Que deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

### **ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

1.- Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

Cuando se trate de un oferente extranjero, que constituya garantías mediante Carta de Crédito "stand by", las mismas deberán constituirse por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, con expresa mención de renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación; la indicación del carácter de irrevocable, incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento; y acompañada de la correspondiente legalización y la conformación realizada por el Banco de la Nación Argentina. En tales supuestos, quedará bajo responsabilidad del oferente o adjudicatario la obligación de acompañar una nueva garantía con DIEZ (10) días de antelación al vencimiento de la presentada oportunamente

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSA, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

#### **ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

La presente es una Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad

#### **ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

El oferente se encuentra relevado de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) Demás documentación que rige la contratación.

#### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).
- 7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo V**).
- 8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VI**).
- 9) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VII**).
- 10) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual el oferente manifieste si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual

rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo VII**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSA son:

**1.- Directorio:** Gerardo Boschin, Leonardo Comperatore, Fabián Ramón González, Agustín Tomás Puiggari.

**2.- Presidente:** Gerardo Boschin.

**3.- Vicepresidente:** Leonardo Comperatore.

**4.- Gerentes Generales:** Sebastián Ariel Giorgetti, Pablo Gallardo, Sofía Struzka, Daniela Romina Martinez.

**5.- Gerente de Compras:** María Inés Blasi.

**6.- Subgerente de Compras Central:** Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

11) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación almacenada por correo electrónico (**Anexo IX**).

12) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).

13) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.

14) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que el oferente denuncie a tal fin, junto con la presentación de su oferta. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSA, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de SOFSA, deberá constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular su propuesta.

#### **ACLARACIÓN:**

- Con relación al requisito indicado en el inciso 13) del apartado A de este artículo, SOFSA verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar) .



El oferente que resulte seleccionado deberá contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSA podrá requerir al interesado que acompañe el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 13) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por el oferente al momento de la presentación de oferta, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

## **B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

### **B.1. Requisitos para personas humanas**

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

### **B.2. Requisitos para personas jurídicas**

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

**I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple:** copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el

o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

**II- Sociedades de Hecho:** copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

**III- Sociedades por Acciones:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

**IV- Entidades Cooperativas:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### **B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)**

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**a)** En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**b)** Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

**c)** Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

**d)** Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentada la oferta, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSA.

- e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de contratación y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de corresponder, o por el importe de la garantía no constituida.

#### **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

Se exime al oferente de presentar la documentación relativa a su capacidad económica financiera en la presente contratación.

Sin perjuicio de ello, SOFSA se reserva el derecho de requerir la presentación de Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial y/o demás documentación según corresponda, cerrada y emitida con anterioridad y/o con posterioridad a la fecha de apertura de oferta y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria a fin de evaluar la capacidad económica financiera.

#### **D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Deberá acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

#### **E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

Planillas de Cotización completas según los modelos adjuntos en el PET (REGLÓN 1 y REGLÓN 2)

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

#### **ARTÍCULO 17° DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que si el oferente ha completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de

SOFSA (RUP) y la mantiene actualizada, sólo deberá declarar bajo juramento que se halla inscripto en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad del oferente mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

**1.-** La oferta deberá ser presentada respetando los siguientes requisitos:

**a) Únicamente** deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

- (i) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) del **Anexo IX** del presente Pliego.
- (ii) La Declaración Jurada del **Anexo X** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.
- (iii) La Planilla de Cotización incorporada en el Anexo II del PET.

**b)** Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

- (i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un PENDRIVE.
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF. **(Se solicita identificar cada documento con un nombre diferente)**
- (iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

- (iv) El oferente deberá presentar otro PENDRIVE alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

**NOTA IMPORTANTE:** Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en PENDRIVE, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir de la apertura de la oferta, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSA estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

**2.-** Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

**3.-** La oferta deberá ser presentada respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

SOFSA no se responsabilizará por traspapeleo como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSA no recibirá ni

se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado o inhábil administrativo, el término de la presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

4.- La oferta será subida al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Asimismo, en el caso de la documentación presentada en soporte digital, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSA, se generará un código hash por cada archivo contenido en el PENDRIVE.

**NOTA IMPORTANTE:** en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del apartado 1.- de este artículo, SOFSA se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del apartado 1.- de este artículo, SOFSA se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos.

#### **ARTÍCULO 19°. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

1.- Se registrará por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, SOFSA se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

#### **ARTÍCULO 20°. ANÁLISIS DE OFERTA**

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de la oferta presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSA podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

#### **ARTÍCULO 21°. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN**

SOFSA procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

**1.-** En caso de corresponder, SOFSA intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en SOPORTE PAPEL o por CORREO ELECTRÓNICO. SOFSA, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

**2.-** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSA de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de la oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

- h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- i) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico.
- j) Si el oferente no acompañare la Planilla de Cotización.

#### **ARTÍCULO 22°. ADJUDICACIÓN**

1.- La adjudicación se realizará de forma global a un único oferente.

2.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSA dictará el acto de adjudicación teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación.

SOFSA puede ejercer su facultad de desestimar la propuesta total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del proponente.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario.

4.- Será facultad de SOFSA decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra.

#### **ARTÍCULO 23°. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 24°. FACTURACIÓN Y PAGO**

La facturación y pago se registrará por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

#### **BIENES NACIONALES**

1.- El contratista deberá presentar las facturas por los importes resultantes de la contratación, una vez emitida la recepción definitiva de los bienes, en los términos del artículo 27 del presente Pliego.

2.- En el caso en que se hubiere solicitado el anticipo financiero previsto en el artículo anterior, las facturas por los saldos restantes (deducido el monto abonado en concepto de anticipo) deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente artículo.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados a partir del día posterior a la presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del PBCG.

## **BIENES IMPORTADOS**

**1.-** En caso de tratarse de bienes a importar, adjudicados a un oferente extranjero, el pago se formalizará mediante transferencia bancaria diferida, en las condiciones descriptas a continuación:

CIEN POR CIENTO (100%) del monto total adjudicado a los TREINTA (30) días corridos de la fecha del registro de ingreso aduanero (despacho a plaza).

Si el oferente cotizara un instrumento de pago diferente al mencionado, quedará a consideración de SOFSA su aceptación.

**2.-** Si el contratista solicitara el anticipo previsto en el artículo 28 del presente pliego, al tratarse de bienes incluidos en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria declarada en el Decreto 525/2024, el pago del mismo podrá cursarse de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 8094.

**3.-** En los casos en que se encuentren previstas entregas parciales, SOFSA aplicará el criterio establecido en los puntos 1 y 2, en atención a los montos que correspondan para cada una de las entregas.

**4.-** El adjudicatario beneficiario del pago por transferencia bancaria deberá ser un único oferente extranjero, aún en los casos en que los bienes fueran provistos al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra, sin excepción.

**5.-** A los fines de confeccionar correctamente los formularios de transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el adjudicatario deberá informar a SOFSA, junto a la Factura y al Packing List, los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón social del beneficiario.
- b) Identificación tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al beneficiario y/o sea requerido por la entidad bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal, debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSA con la debida antelación. SOFSA no reconocerá reclamo alguno por este concepto



## **SERVICIOS**

- 1.- SOFSA pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra la presentación de las facturas y certificaciones, avaladas por el representante designado por SOFSA, en un todo de acuerdo con lo establecido en el PET.
- 2.- Conforme ello, aprobada las certificaciones, el contratista se encontrará legitimado para efectuar la presentación de las facturas correspondientes.
- 3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.
- 4.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del PBCG.

## **ARTÍCULO 25°. GARANTÍA**

Según lo establecido en el artículo 11 GARANTÍA del PET será de 6 meses desde el momento de la entrega del producto.

La CONTRATISTA deberá garantizar la buena calidad de los TRABAJOS DEL RENGLÓN 1, como los REPUESTOS DEL RENGLÓN 2, durante un período de DOCE (12) meses, contado a partir de la recepción del equipo intervenido. Este lapso se computará a partir de la puesta en servicio del banco de pruebas.

Cuando el equipo deba ser intervenido en garantía, previa comunicación del comitente de tal situación, la CONTRATISTA deberá atender en un plazo no superior a 24 horas el reclamo por el problema que se haya presentado. Debe proveer, si fuera necesario, el traslado, reparación y restitución a su lugar de origen en un plazo mínimo acorde con la magnitud de la reparación a efectuar. En tal caso, la garantía se prorrogará por igual período de tiempo que aquel que quedará detenido el equipo objeto como consecuencia del inconveniente.

## **ARTÍCULO 26°. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

Se regirá por lo previsto en el artículo 7 del Anexo I del PBCG.

## **ARTÍCULO 27°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.

## **ARTÍCULO 28°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 29°. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

**ARTÍCULO 30°. SEGUROS**

Será de aplicación el Anexo SEGUROS del presente Pliego.

**ARTÍCULO 31°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG

**ARTÍCULO 32°. PENALIDADES Y SANCIONES**

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
....., solicito por la presente se nos tenga por  
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente  
contratación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se  
deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

---

**Firma/Aclaración**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD**

**DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de Representante Legal de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

SOFSA queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSA queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

---

**Firma/Aclaración**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN**

**DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... declaro bajo Juramento que la firma que  
represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto  
de la contratación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego  
de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.  
Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las  
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la misma,  
como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

---

**Firma/Aclaración**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO**

**A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada  
que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no  
incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y  
Contrataciones.

---

**Firma/Aclaración**

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSA, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

---

**Firma/Aclaración**

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN JURADA REPSAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en carácter de  
Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de  
Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

---

**Firma/Aclaración**



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)

**FIRMA..... ACLARACIÓN.....**

**OFERENTE..... TITULO.....**

**DOMICILIO DEL OFERENTE.....**

## **POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD**

CONSIDERANDO QUE:

SOFSA brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSA proteger dicha información confidencial.

SOFSA considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufrutuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSA, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSA.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

**PRIMERO:** Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante “la información” o “la información confidencial”) será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSA, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como “no confidencial”.

Toda información recibida de SOFSA bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

**SEGUNDO:** El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSA, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean humanas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

**TERCERO:** El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSA, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

**CUARTO:** En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos

notificar a SOFSA, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSA y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSA ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSA única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSA a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSA. En el caso que SOFSA otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSA o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSA al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta

política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSA incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSA. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSA.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSA.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSA previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSA.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo

Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

**ANEXO VIII****Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17****DECLARANTE: PERSONA HUMANA**Identificación de la persona humana interesada en el procedimiento

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT/NIT  |  |

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Organismo o entidad     |  |
| Número de procedimiento |  |

**Declaración de vínculo**

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Complete los campos "Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo" y "Tipo de vínculo".<br>En caso de que hubiere más vínculos con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere. | La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses. |

Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

|                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------|--|
| Presidente                                                         |  |
| Vicepresidente                                                     |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro                                                           |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de

vínculo elegido)

|                                                                                  |  |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sociedad o comunidad                                                             |  | En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT".                                                           |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad      |  | En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.                                               |
| Pleito pendiente                                                                 |  | En información adicional detalle "carátula", "nº de expediente", "fuero", "jurisdicción", "juzgado" y "secretaría". |
| Ser deudor                                                                       |  | En información adicional detalle "motivo de deuda" y "monto".                                                       |
| Ser acreedor                                                                     |  | En información adicional detalle "motivo de acreencia" y "monto".                                                   |
| Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia                         |  | En información adicional detalle "tipo de beneficio" y "monto estimado".                                            |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato |  | No se exige información adicional                                                                                   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**Declaro bajo juramento que:**

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.
- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

**Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17****DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA**Identificación de la persona jurídica interesada en el procedimiento

|                     |  |
|---------------------|--|
| Nombre/Razón Social |  |
| CUIT/NIT            |  |

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses*(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)*

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Organismo o entidad     |  |
| Número de procedimiento |  |

**Declaración de vínculo**

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Complete los campos "Funcionario con quien la declarante posee un vínculo", "Persona con el vínculo" y "Tipo de vínculo".<br>En caso de que hubiere más vínculos entre la Persona Jurídica y los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere. | La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses. |

Funcionario con quien la declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------|--|
| Presidente                                                         |  |
| Vicepresidente                                                     |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro                                                           |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

*En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Persona con el vínculo*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|                                                                                          |  |                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) |  | No se exige información adicional                                    |
| Representante legal                                                                      |  | En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT". |
| Sociedad controlante                                                                     |  | En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".        |
| Sociedad controlada                                                                      |  | En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".        |



|                                                                                                 |  |                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------|
| Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante        |  | En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".        |
| Director                                                                                        |  | En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT". |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social                      |  | En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública |  | En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"  |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|                                                                                  |  |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sociedad o comunidad                                                             |  | En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT".                                                           |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad      |  | En información adicional detalle qué parentesco existe concretamente.                                               |
| Pleito pendiente                                                                 |  | En información adicional detalle "carátula", "nº de expediente", "fuero", "jurisdicción", "juzgado" y "secretaría". |
| Ser deudor                                                                       |  | En información adicional detalle "motivo de deuda" y "monto".                                                       |
| Ser acreedor                                                                     |  | En información adicional detalle "motivo de acreencia" y "monto".                                                   |
| Haber otorgado al funcionario beneficio/s de importancia                         |  | En información adicional detalle "tipo de beneficio" y "monto estimado".                                            |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato |  | No se exige información adicional                                                                                   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**Declaro bajo juramento que:**

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.
- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA  
DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de ..... (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ....., por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta ha sido presentada en ..... (expresar cantidad) fojas en soporte papel y en ..... (expresar cantidad) archivos por correo electrónico, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

La totalidad de la documentación presentada por correo electrónico es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada por correo electrónico, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

---

Firma/Aclaración

---

Oferente

## ANEXO "SEGUROS"

La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días corridos a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita a la contratista tener esta modalidad:

### 1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30- 71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o

sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

---

**Seguros a presentar por la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:**

## **2. - Seguro de Riesgos del Trabajo:**

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La Contratista deberá presentar a SOFSA, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

**3. - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:**

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto N° 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:**

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

---

**Seguros a presentar por la contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSA en virtud de la presente contratación:**

**4. - Seguro de Accidentes Personales:**

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSA le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

**Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad:**

#### **5. - Seguro de Transporte de Mercadería:**

En caso que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

#### **La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

---

**Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones de la contratista:**



## **6.- Seguro Todo Riesgo:**

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### **La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleado y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

---

**Caución a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSA y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:**

## **7.- Caucción de Tenencia de Bienes:**

La Contratista deberá contratar una Póliza de Caucción de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSA, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.



La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSA (Asegurada) frente al Asegurador.

---

**Seguros a presentar por la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSA:**

**8.- Seguro Automotor Obligatorio:**

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

---

**Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:**

**9. – Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:**

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:**

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30- 71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o

sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación

---

## 10.- Otros Seguros

SOFSA se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

## 11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

## 12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

☐ ☐ Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.

☐ ☐ La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSA en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra la Asegurada, dentro de los cinco días hábiles de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

## 13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

## 14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleado y/o funcionarios, y/o a ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas

y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Condiciones Particulares - CD 71-2025 ASExp - EX-2025-122530798- -APN-GCO#SOFSE -  
ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE BANCO DE PRUEBAS UNIVERSAL KNORR-  
BREMSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.